



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020210264600

N.I. 121283

Tutela

A/ Roso Cortés Delgadillo

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado N.º 121283

Tras observarse que en el escrito petitorio de la protección constitucional se encuentran satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Roso Cortés Delgadillo**, en contra de **la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal, la Fiscalía 24 Seccional y el Juzgado 3 Penal del Circuito de la misma ciudad**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y defensa técnica.

Por estimarse necesaria su comparecencia a este trámite, vincúlese a las **partes e intervinientes del proceso penal con radicado 85001310400320150004200**, así como al **Juzgado 3 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga** y al **CPAMSGIR - Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Girón, Santander**.

Asimismo, se requiere tanto a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal, como al Juzgado 3 Penal del Circuito de la misma ciudad, para que en sus respectivos informes alleguen a esta Corporación copia íntegra del proceso penal adelantado en contra de Roso Cortés Delgadillo, radicado 85001310400320150004200.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del numeral 8° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1983 de 2017 y por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el reclamo constitucional involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Yopal.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndoles copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co.

Adviértase que, ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

CUI 11001020400020210264600


N.I. 121283

Tutela

A/ Roso Cortés Delgadillo

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria